



AYUNTAMIENTO EL RECUENCO (GUADALAJARA)

Plaza Nuestra Señora de la Bienvenida, 19492 – EL RECUENCO (Guadalajara)

Correo electrónico: ayuntamientodelrecuenco@gmail.com

Sede Electrónica: <http://elrecuenco.sedeelectronica.es>

BANDO SOBRE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS 2024-2026

Se informa a todos los vecinos y vecinas de El Recuenco que se abre el plazo para solicitar el aprovechamiento de leñas para las temporadas **2024-2026**. Las personas interesadas deberán inscribirse en el listado que se colocará en la tienda antes del **10 de octubre** o enviar un correo electrónico al Ayuntamiento con el asunto “**Leñas + nombre del solicitante**” para proceder al sorteo de suertes.

CONDICIONES

Primero. Los interesados deberán inscribirse según los métodos indicados. Una vez realizado el sorteo, se les comunicará la ubicación del corte de leña y las unidades que les correspondan.

Segundo. Se adjudicará una suerte por titular y vivienda. Para formalizar la adjudicación, se deberá abonar una fianza de **50 euros**, la cual será devuelta una vez se haya verificado la limpieza de los restos del aprovechamiento. Queda expresamente prohibida la venta de la leña a terceros por parte de los beneficiarios.

Tercero. El adjudicatario no podrá ceder la titularidad del aprovechamiento una vez adjudicado el número de suerte. La adjudicación está sujeta al Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Técnico-Facultativas que rigen el Monte de Utilidad Pública asignado, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento.

Cuarto. El adjudicatario deberá firmar una **declaración responsable** en la que se compromete a la correcta eliminación de restos y al cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 8/2023, de Montes de Castilla-La Mancha**.

Quinto. Una vez realizada la limpieza de la zona de corta y eliminación de los despojos procedentes de este aprovechamiento, se deberá comunicar al Ayuntamiento para proceder a la devolución de la fianza de 50 €. Durante estos trabajos, el adjudicatario deberá cumplir las normas que se le indiquen por parte del Coordinador Comarcal de Agentes Medioambientales.

Sexto. En caso de no realizar un aprovechamiento superior al **75% de la parcela adjudicada en el plazo de dos años**, se impondrá una **multa de 200 euros** al titular como medida disuasoria para evitar un mal uso del recurso natural.

Séptimo. Se advierte que el incumplimiento de las normativas medioambientales y de aprovechamiento de la leña puede acarrear multas de hasta **1.000 euros**, según lo dispuesto en la **Ley 8/2023, de Montes de Castilla-La Mancha**.